

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación

827 Resolución de 23 de febrero de 2022, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 17 de febrero de 2022 por el que se establecen criterios generales que modifican la Orden de 12 de febrero de 2019 por la que se regulan las bases de los procedimientos selectivos para el ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos de Funcionarios Docentes no Universitarios a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, excepto en los Cuerpos de Catedráticos y en el Cuerpo de Inspectores de Educación; y la composición de la lista de interinidad derivada de dichos procedimientos, en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con el Decreto n.º 210/2020 de 23 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 2020 para funcionarios de Cuerpos Docentes de Enseñanza no Universitaria en la Administración Pública de la Región de Murcia, el Decreto n.º 298/2021, de 23 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 2021 para funcionarios de Cuerpos Docentes de Enseñanza no Universitaria en la Administración Pública de la Región de Murcia y el Decreto n.º 21/2022 de 17 de febrero de 2022, por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 2022 para funcionarios de Cuerpos Docentes de Enseñanza no Universitaria en la Administración Pública de la Región de Murcia, esta consejería acordó convocar procedimientos selectivos de ingreso con plazas derivadas exclusivamente de la tasa de reposición al Cuerpo de Maestros, así como la composición de la lista de interinidad derivada de dichos procedimientos.

Las bases y la convocatoria del procedimiento selectivo se ajustan a lo dispuesto en el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y a la Orden de 12 de febrero de 2019, por la que se regulan las bases de los procedimientos selectivos para el ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de funcionarios docentes no universitarios a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, excepto en los cuerpos de Catedráticos y en el Cuerpo de Inspectores de Educación; y la composición de la lista de interinidad derivada de dichos procedimientos, en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La posibilidad de convocar procedimientos selectivos con plazas derivadas exclusivamente de tasa de reposición hace necesario establecer un baremo para la valoración de méritos de la fase de concurso en los procedimientos selectivos

de ingreso distinto al recogido en el anexo II de la Orden de 12 de febrero de 2019 y que contemple las especificaciones del anexo I del citado Real Decreto 276/2007 (BOE 2 de marzo de 2007) deriva en la modificación de la citada Orden de 12 de febrero de 2019.

Siendo objeto de negociación obligatoria, y no existiendo acuerdo con las organizaciones sindicales, en fecha 17 de febrero de 2022 el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Educación, adoptó un Acuerdo por el que se establecen los criterios generales en relación con los procedimientos selectivos personal docente donde se oferten plazas derivadas exclusivamente de tasa de reposición, y para su público conocimiento, esta Secretaría General:

Resuelve:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 17 de febrero de 2022 por el que se establecen criterios generales en relación con los procedimientos selectivos de personal docente donde se oferten plazas derivadas exclusivamente de tasa de reposición, que se inserta como anexo.

Murcia, 23 de febrero de 2022.—La Secretaria General, M.^a Luisa López Ruiz.

Anexo

Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de 17 de febrero de 2022 por el que se establecen criterios generales en relación con los procedimientos selectivos de personal docente donde se oferten plazas derivadas exclusivamente de tasa de reposición.

En los procedimientos selectivos de personal docente donde se oferten plazas derivadas exclusivamente de tasa de reposición no se aplicará la disposición transitoria primera de la citada Orden de 12 de febrero de 2019 y se estará a lo dispuesto en el Anexo I del Real Decreto 276/2007, estableciendo como puntuación máxima de los tres apartados del baremo de valoración de méritos la siguiente:

Apartado I Experiencia docente previa: máximo cuatro puntos.

Apartado II Formación académica: máximo cuatro puntos.

Apartado III Otros méritos: máximo dos puntos.